

### CARATULA DE ENDOSO "B"

# Protección a Bienes Empresariales Plus

Datos de la Póliza

Original, hoja 1 de 1

SubRamo Póliza No. ENA925450100 Endoso 9B490993 Ramo 90 96 Cotización: Fecha de Emisión 23/ABR/2021 **Expediente** 0600063154

Vigencia Anterior : Desde Hasta a las 12 Hrs. 22/ABR/2021 1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

Nombre: ERIKA DOROTEO ORTIZ

Domicilio:

Prima **Datos Adicionales** 

NACIONAL Suma Asegurada (Según Especificación) Moneda

I.V.A.

Forma de Pago CONTADO Prima Neta

Nombre del Agente

Número de Agente Gastos Por Expedición 123524

Centro de Utilidad 606268

Solicitud Agente Orden de Trabajo

Tipo de Póliza NGT **Prima Total** 

POR EL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR QUE:

88798451 LZ1/RM 0249

A PARTIR DEL 22 DE ABRIL DE 2021, SE INCLUYE EL SIG<mark>UIENTE</mark> TEXTO DE RC AMBIENTAL PARA LA POLIZA ARRIBA CITADA, AQUEDAR:

SEGUN TEXTO ADJUNTO.

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO CAMBIAN.

Anotado en los libros de esta Compañía

El Asegurado firma de conformidad la copia del presente Endoso

MEXICO, D.F. A 23 de ABRIL de 2021

# reinventando / los seguros

### **ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE AL ENDOSO**

# Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No.: ENA925450100 Endoso No.: 9B490993

Cobertura Contaminación Ambiental

Definiciones.

Para efectos de esta póliza se entiende por:

Atención de emergencias: Conjunto de recursos monetarios necesarios para el manejo seguro de emergencias por contaminación.

Auto tanques: Es una de las muchas variedades de camión que sirve tanto para el transporte de líquidos como para su mantenimiento por tiempo prolongado según sus características. Coloquialmente también se le ha llamado «pipa».

Compensación de daños: Conjunto de recursos monetarios y/o en especie que se destinen a fines distintos de la reparación o remediación de sitios con daño al ambiente en los que por razones físicas y/o químicas y/o biológicas de tiempo o espacio resulten imposibles de reparar o remediar.

Contaminación Gradual o Paulatina: Todo tipo de emisión que no ocurra en forma súbita, repentina, accidental e imprevista descrita como Contaminación Súbita

Contaminación Preexistente: Aquella presente u ocurrida con anterioridad al inicio de vigencia de la cobertura o a la fecha de retroactividad otorgada por la póliza de seguro.

Contaminación Súbita: Descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes al medio ambiente que ocurran como consecuencia de un acontecimiento súbito, repentino, accidental e imprevisto en el que se pueda determinar inequívocamente el momento de su ocurrencia y que afecten directa o indirectamente por arriba de los limites aceptados por la normatividad ambiental vigente los hábitats, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, así como a la relación de interacciones físicas, químicas y biológicas que se dan entre los mismos, identificables dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia.

Por lo que respecta a la atención de emergencias encontré que existe el Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales (COTEA), cuya función es recibir reportes de emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas, proporciona orientación para el manejo seguro de esta clase de eventos, así como información relacionada con las sustancias químicas y equipo de protección personal, entre otros.

También, actúa como Centro de Comunicación y Enlace, tanto con el sector público, como con el privado, involucrados en la respuesta a emergencias ambientales asociada con la liberación de sustancias guímicas.

Contención de contaminantes: Se denomina así a las medidas y/o técnicas que se puedan emplear para prevenir o reducir significativamente la migración o movilidad de los contaminantes. Cuantificación del daño ambiental: Determinación en términos monetarios de los efectos nocivos de la ocurrencia de un daño al ambiente, considerando los elementos de ubicación, tiempo y espacio respectivos, misma que siempre quedará a cargo de un Experto ó Perito en Materia Ambiental.

Mitigación de impactos y daños ambientales: Se denomina así al conjunto de procedimientos a través de los cuales se busca bajar a niveles no tóxicos y/o aislar sustancias contaminantes en un ambiente dado. En términos generales, las estrategias de mitigación ambiental incluyen:

- 1- Eliminación de la fuente contaminante.
- 2- Limpieza del terreno contaminado.
- 3- Tratamiento de las aguas contaminadas.

Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR).

Reparación y/o Limpieza: Consistirá en restituir a su Estado Base los hábitats, los ecosistemas, los elementos y los recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre esto removiendo sus elementos contaminantes.

# reinventando / los seguros

### **ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE AL ENDOSO**

# Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No.: ENA925450100 Endoso No.: 9B490993

Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y re-establecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en los niveles presentes en el lugar antes de la ocurrencia del siniestro o daño al ambiente. Riesgo Ambiental: Probabilidad o posibilidad de que ocurra de forma súbita e imprevista una emisión, descarga, manejo, liberación de materiales, productos o substancias, al ambiente que ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a personas físicas o morales.

Semirremolgues: Son vehículos sin motor, que van enganchados a los auto tanques

### Riesgos Cubiertos

Se hace constar que, bajo los términos y condiciones amparados en la póliza, se cubren los costos y gastos por reclamaciones y daños ocurridos durante la vigencia de la póliza derivados exclusivamente de un daño al ambiente amparado por esta cobertura y por los cuales sea responsable por hechos u omisiones no dolosos el Asegurado causados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del marco jurídico ambiental o civil vigentes en los Estados Unidos Mexicanos; con máximo en los límites de indemnización estipulados en esta póliza, por:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

### Delimitación temporal del seguro:

a) Funcionamiento: Este contrato de seguro cubre los reclamos que se presenten por terceros afectados o la Autoridad Ambiental competente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental contra el Asegurado o la Compañía de Seguros por primera vez durante la vigencia de la cobertura de esta póliza y derivados de eventos amparados por la póliza ocurridos a partir de la fecha de inicio o retroactividad estipulada en la Carátula o Especificación de este contrato de seguro.

El alcance de la cobertura de esta póliza y el límite máximo de indemnización son los vigentes en la fecha de presentación del reclamo.

b) Períodos adicionales para presentar reclamación de conformidad con el art. 145 BIS de la Ley sobre el Contrato del Seguro:

### a. Sin cobro de prima adicional:

En el caso de que la fecha de retroactividad sea la fecha de inicio de la vigencia de esta póliza, el Asegurado cuenta con un plazo de 1 año para reclamos que se presenten después del vencimiento de la vigencia de esta póliza y que se refieran a eventos ocurridos durante el año de vigencia de la póliza.

Este período adicional para presentar reclamación no supone una reinstalación o un incremento del límite o una modificación del alcance de la cobertura establecido en la póliza.

### b. con cobro de prima adicional:

A solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía de Seguros asentada en la



### **ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE AL ENDOSO**

# Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No.: ENA925450100 Endoso No.: 9B490993

caratula o especificación de la póliza, se podrá extender el periodo adicional para presentar reclamación, con cobro de prima adicional según lo estipulado en la carátula o especificación de la póliza, de acuerdo con el número de años solicitados para este inciso.

### Daños en Serie

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento que se produzca el primer daño de la serie.

Todas las reclamaciones procedentes de un mismo daño o serie de daños se considerarán una única reclamación a efectos de la aplicación del límite por siniestro pactado en la póliza. A estos efectos todas las reclamaciones se considerarán presentadas en la fecha en que la primera de ellas se haya presentado.

### Suma asegurada

La Suma Asegurada señalada en Carátula y/o Especificación de esta Póliza es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía de Seguros por todos los eventos reclamados durante la vigencia de esta póliza, la garantía no excederá en ningún momento dicho importe y/o sublímites contratados para todos los conceptos indicados en el apartado de Riesgos Cubiertos.

Salvo para el caso en el que se presenten afectaciones no identificadas en la evaluación inicial de los daños ocurridos, las responsabilidades de la Compañía de Seguros cesarán al momento de efectuar la indemnización correspondiente en los términos de la póliza, las Leyes, o bien al rerestablecer el Estado Base luego de la reparación, remediación, sustitución o indemnización de los daños causados, por lo que en ningún caso se estará obligado a reparar, remediar, sustituir o indemnizar daños menores al Estado Base identificado previo a la ocurrencia del evento contaminante o daños futuros que no estén directamente relacionados en causa - efecto a los afectados originalmente.

Si en el presente contrato se establece un Sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura por siniestro. El sublímite para esta cobertura es de \$ 5,500,000.00 MXN, Este monto no se entenderá como adicional al límite de suma asegurada básico contratado.

De acuerdo con el Artículo 16. De las Disposiciones Administrativas de Carácter General qué establecen los lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los Regulados que realicen las actividades de Transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, las coberturas del seguro y los límites de responsabilidad amparados por las pólizas obtenidas no limitan la responsabilidad de los Regulados, quienes deberán pagar todos aquellos daños o perjuicios causados por sus actividades en materia de Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental

### Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada

La suma asegurada en la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa aceptación de la Compañía, a solicitud del Asegurado, quien se obligará a pagar la prima que corresponda, dicha suma podrá ser reinstalada a su monto original para ser aplicada a posteriores reclamaciones.

### Riesgos Excluidos

En adición a las exclusiones generales de la Póliza, no se cubre:



Daño moral.

### **ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE AL ENDOSO**

# Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No.: ENA925450100 Endoso No.: 9B490993

El transporte la actividad de Transporte de Hidrocarburos o Petrolíferos por cualquier otro medio diferente de Auto tangues o Semirremolgues.

Contaminación gradual o paulatina.

Daños derivados de la culpa inexcusable de la víctima.

Daños derivados de la omisión intencional en el mantenimiento de equipos e instalaciones. Emisiones o descargas al ambiente originadas por operaciones, almacenamientos, transportes efectuados en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.

Daños al ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles, derivadas del incumplimiento del marco legislativo ambiental en vigor.

El seguro no considerará afectación alguna que se derive de la interrupción parcial o total, temporal o permanente de las actividades empresariales de la empresa causante del daño al ambiente a terceros.

Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:

- Daños ocasionados al bien materia del trabajo, al producto mismo, o al trabajo terminado o en proceso de ejecución.
- Responsabilidades por prestaciones sustitutorias.
- · Multas o sanciones económicas.
- Responsabilidades asumidas en un contrato o convenio que vayan más allá de lo previsto en la Ley.

Daño punitivo o daño ejemplar.

Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa o permiso para su empleo en lugares o en vías públicas.

Responsabilidades derivadas de la operación de puertos, aeropuertos o terminales ferroviarias. Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente o por culpa grave del Asegurado o con su complicidad.



### **CARATULA DE POLIZA**

Protección a Bienes Empresariales Plus

Original, hoja 1 de 3

Datos de la Póliza

 Póliza No.
 ENA925450100
 Ramo
 90
 SubRamo
 96

 Cotización :
 CLX50822
 Fecha de Emisión 1/ENE/2021
 Expediente 0600063154

 Anterior :
 ENA925450000
 Desde
 Vigencia
 Hasta

 1/ENE/2021
 a las 12 Hrs.
 1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado RFC de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción

Nombre : ERIKA DOROTEO ORTIZ RFC: de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio: Domicilio iscal de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de

LGTAIP.

AXA Seguros, S.A. de C.V., denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales o Particulares de esta Póliza, prevaleciendo las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las Coberturas contratadas con base en las Sumas Aseguradas, Deducibles y Coaseguros que se indican en la Relación de Ubicaciones para cada una de ellas.

### Notas Importantes:

Como Contratante ratifico que me he enterado del contenido de las Condiciones Generales que rigen esta Póliza, **EM-009-2 ABRIL 2020, vigentes al momento de la emisión de la misma,** y expresamente declaro mi conformidad con ellas, las cuales me son entregadas a través del medio elegido, cuyo número de registro ante la CNSF está abajo indicado.

Para detalles de las coberturas contratadas, significado de las abreviaturas, exclus<mark>iones y</mark> restricciones, consulte las Condiciones Generales antes mencionadas, que se encuentran disponibles en axa.mx.

En caso de requerir un ejemplar impreso contáctenos en AXA al 800 900 1292 o acuda a nuestras oficinas.

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Unidad Especializada de Atención a Quejas: ubicada en la dirección indicada al pie de página. Tel. 800 737 76 63 (opción 1) y desde la Cd. de México: 55 5169 2746 (opción 1) de lunes a jueves de 8:00 a 17:30 horas y viernes de 8:00 a 16:00 horas o escríbanos a: <a href="mailto:axasoluciones@axa.com.mx">axasoluciones@axa.com.mx</a>

Condusef: Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Cd. de México, C.P 03100, Tel. 55 5340 0999 y (800) 999 80 80, condusef@condusef.gob.mx www.gob.mx/condusef

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 28 de abril de 1995, con el número C.N.S.F. Of. 06-367-I-1.1/14558 Exp. 732.5 (S-3)/4 / CONDUSEF-002418-01.

Sus datos serán tratados de conformidad con lo establecido en nuestro Aviso de Privacidad, ubicado en axa.mx, y para todos los fines del contrato de seguro.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



### **CARATULA DE POLIZA**

### Protección a Bienes Empresariales Plus

Original, hoja 2 de 3

Datos de la Póliza

 Póliza No.
 ENA925450100
 Ramo 90
 SubRamo 96

 Cotización
 CLX50822
 Fecha de Emisión
 1/ENE/2021
 Expediente
 0600063154

 Anterior
 ENA925450000
 Desde
 Vigencia
 Hasta

 1/ENE/2021
 a las 12 Hrs.
 1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

REC de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la

Nombre : ERIKA DOROTEO ORTIZ RFC:

Domicilio : GTAIP

Datos Adicionales Prima

Moneda NACIONAL Suma Asegurada (Según especificación)

Forma de Pago CONTADO Prima Neta

Nombre del Agente Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LETAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Número de Agente 123524 Gastos por Expedición

Centro de Utilidad 606268

Solicitud Agente I.V.A.

Orden de Trabajo 86318045 AL2 0360

Tipo de Póliza NGT Prima Total

AXA Seguros, S.A. de C.V. Denominada en lo sucesivo la Compañía, de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de la persona arriba citada denominada en lo sucesivo el Asegurado, contra pérdidas o daños causados por los riesgos mencionados en cada una de las secciones contratadas y que aparecen con su aportación en las columnas de suma asegurada y prima.

Sección	Coberturas	Suma Asegurada	Prima Neta
1	Incendio Edificio	1,000,000.00	Prima de la po información
II	Incendio Contenidos Remoción de Escombros ***	2,900,000.00 390,000.00	patrimonial de persona mora información pi
III	Pérdidas Consecuenciales	40,000.00	bajo los Art. 1 fracción III de
IV	TecnoMaq	1,825,000.00	LFTAIP y 116 párrafo de la l
V	Responsabilidad Civil *LUC	5,500,000.00	
VI	Equipo Electrónico	800,000.00	
VII	Rotura de Cristales	6,000.00	
VIII	Anuncios Luminosos	EXCLUIDO	Prima de la p
IX	Robo con Violencia	EXCLUIDO	patrimonial de persona mora

Dinero y Valores

X

En testimonio de lo cual la compañía firma la presente póliza en la ciudad de: MEXICO, D.F. a 1 de ENERO de 2021

AXA Seguros, S.A. de C.V. Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200 México, D.F. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292

División Central axa.mx

información
patrimonial de la
persona moral,
información
protegida bajo los
Art. 113, fracción III
de la LFTAIP y 116
cuarto párrafo de la

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

212,000.00

<sup>\*\*\*</sup> Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

<sup>\*</sup>LUC - Límite Unico y Combinado



# Especificación de Coberturas

Protección a Bienes Empresariales Plus Original, hoja 3 de 3

Datos de la Póliza

Póliza No.: ENA925450100

Ubicación Contratante Moneda Desde Vigencia Hasta
NACIONAL 1/ENE/2021 a las 12 Hrs. 1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado RFC de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la

Nombre: ERIKA DOROTEO ORTIZ RFC: LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Domicilio: LIBRAMIENTO OCOTLAN A DE MORELOS KM. 37-310 CENTRO OCOTLAN DE MORELOS,

OAXACA C.P.:71514 Tel.:

#### Coberturas Contratadas

Para las Secciones I Edificio y II Contenidos, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

Todo Riesgo de Incendio

Terremoto (Ver detalle por ubicación)

Fenómenos Hidrometeorológicos (Vér detalle por ubicación)

Para la Sección III Pérdidas Consecuenciales, el Tipo de Cotización es por ubicación.

Para la Sección IV Tecnomaq, el Tipo de Cotización es selectiva para la(s) ubicación(es) 1 y se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s): Daños por Explosión Física DOPA, Daños x Exp. de Motores de Comb. Interna

Para la Sección V Responsabilidad Civil, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):

Carga y Descarga Contaminación

Exclusiones Adicionales

Además de la Exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y particulares de la Póliza se excluyen los siguientes Bienes y Riesgos:

Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere a pérdida o pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de cualquier manera que impliquen al asbestos, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o cantidad que fuere.

Para la Sección VI Equipo Electrónico, la(s) ubicación(es) 1 se encuentra(n) sujeta(s) a la(s) siguiente(s) cobertura(s):
 Terremoto (Ver detalle por ubicación)
 Granizo, Ciclón, Huracán o Vientos Tempestuosos
 Inundación al 80%
 Huelgas y Alborotos Populares



# **CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES**

### Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No.: ENA925450100 Endoso No.: ENA92545 Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

#### ERRORES U OMISIONES

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados será corregido al ser descubierto, y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima, ya que es intensión de este documento el brindar una protección adecuada en todo momento.

El beneficiario que otorga esta cláusula nunca excederá de los límites establecidos en la Póliza, ni considerará cobertura, cambios de giro o ubicación adicional alguna.

### REINSTALACION AUTOMÁTICA.

No obstante lo dispuesto en la cláusula de "Disminución y Reinstalación de la Suma Asegurada" de las Condiciones Generales de la Póliza, cualquier parte de la Suma Asegurada que se reduzca por efecto de siniestro hasta una cantidad que no exceda al 10% de dicha suma será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación, hasta el vencimiento de la Póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

Si la Póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado. Sección V Responsabilidad Civil

# CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

### L-Alcance de la Cobertura

Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para los efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

- a) Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva.
- b) Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación.
- c) Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.-Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.
- 2.-Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes:

Incendio, explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.

3. La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes:

# reinventando / los seguros

### **CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ESPECIALES**

Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No.: ENA925450100 Endoso No.: ENA92545

- comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza
- comenzó en un lugar y un momento identificado
- haya sido controlada, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 168 horas desde su comienzo.

El Asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación a la Compañía Aseguradora tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días naturales transcurridos a partir de que el Asegurado tenga conocimiento del evento.

### II. Exclusiones

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a) Daños por la inobservancia intencional de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.
- b) Daños por la omisión intencional de las reparaciones nec<mark>esari</mark>as de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
- c) Daños por la inobservancia intencional de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d) Daños genéticos.
- e) Daños ocasionados por aguas negras, o por basuras o sustancias residuales o basuras industriales.
- f) Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado, clorofluorocarbonos.
- g) Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.
- h) Daños por contaminación gradual o paulatina
- i) Gastos de limpieza causados por la descontaminación o la limpieza de los inmuebles del Contratista.

reinventando / los seguros

Protección a Bienes Empresariales Plus

Original, hoja 1 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No.: ENA925450100

 Ubicación
 Contratante
 Moneda
 Desde
 Vigencia
 Hasta

 1
 PROPIETARIO
 NACIONAL 1/ENE/2021 a las 12 Hrs. 1/ENE/2022
 1/ENE/2022 a las 12 Hrs. 1/ENE/2022

Aiuste Aut.

Suma Asegurada

Datos Generales del Asegurado LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Nombre: ERIKA DOROTEO ORTIZ RFC:

Domicilio: LIBRAMIENTO OCOTLAN A DE MORELOS KM. 37-310 OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA

C.P.:71514 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA

Coberturas	Contratadas
Sección	

	INCENDIO EDIFICIO Terremoto al 90% (Coaseguro 10%) Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)	1,000,000.00 900,000.00 900,000.00
II	INCENDIO CONTENIDOS Terremoto al 90% (Coaseguro 10%) REMOCION DE ESCOMBROS ** Fenómenos Hidrometeorológicos al 90% (Coaseguro 10%)	2,900,000.00 2,610,000.00 390,000.00 2,610,000.00
III	PERDIDAS CONSECUENCIALES Pérdida de Utilidades a 3 meses	40,000.00
IV	TECNOMAQ D.O.P.A.	1,725,000.00 100,000.00
٧	RESPONSABILIDAD CIVIL L.U.C.*	5,500,000.00
VI	EQUIPO ELECTRONICO Sección I - Daños Materiales al Equipo Electronico Terremoto y Erupción Volcánica al 90%	800,000.00 800,000.00 720,000.00
VII	ROTURA DE CRISTALES Cobertura Básica	6,000.00
Χ	DINERO Y VALORES L.U.C. (Dentro y Fuera). Despachadores de Gasolina	200,000.00
	Primer Sublímite Primer Sublímite por Despachador	12,000.00 2,000.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Prima de la poliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

\*\* Aplicable a Incendio Edificio y a Incendio Contenidos

\* L.U.C. = Límite Unico y Combinado.

Total Prima Neta

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Esta Ubicación ampara la nueva cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos

Esta ubicación no cubre bienes bajo convenio expreso para la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos Ubicación no situada en primera línea

Ubicación sujeta al siguiente endoso de Equipo Electrónico que se adjunta:

9011.17 Endoso de Factores de Depreciación

FORMA DE R.C.: DV-153-7, OCTUBRE 2018. REG.CNSF OF.31172 EXP.732-7(S-28)/1 DEL 19/07/1984.

AXA Seguros, S.A. de C.V. Félix Cuevas 366, Piso 6, Tlacoquemécatl, 03200 México, D.F. Tél. 55 5169 1000 y 800 900 1292 División Central axa.mx

reinventando / los seguros

Protección a Bienes Empresariales Plus Original, hoja 2 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No.: ENA925450100

UbicaciónContratanteMonedaDesdeVigenciaHasta1PROPIETARIONACIONAL1/ENE/2021a las 12 Hrs.1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

REC de persona fisica, de conformidad con los affici

Nombre : ERIKA DOROTEO ORTIZ RFC

Domicilio: LIBRAMIENTO OCOTLAN A DE MORELOS KM. 37-310 OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA

C.P.:71514 Tel.:

Giro tarifa .- 54403 GASOLINERIA

### Descripción del Inmueble

Sobre la construcción material del Edificio, así como las adiciones, mejoras y adaptaciones al mismo, construido con muros de block, Techos y Entrepisos de lamina metalica sobre estructura de fierro, el cual consta de Planta baja. Sobre los Contenidos; los cuales son propios y necesarios al negocio, mientras se encuentren bajo su custodia o responsabilidad dentro del Edificio ubicado en el Domicilio antes señalado.

Se hace constar que el negocio cuenta con Puerta(s) a la Calle con Protección, Ventana(s) a la Calle con Protección, 3 Colindante(s) Sin Fincar, Alarma Local, Caja Fuerte ó Bóveda, Depósitos Bancarios.

Se hace constar que este negocio cuenta con cristales de 4 mm. de espesor.

La negociación cuenta con:

6 Despachador(es) de Gasolina para un Sublímite por Despachador de \$2,000.00.

Clausulas Especiales Secciones I y II

- Errores ú Omisiones.

**CLAUSULAS ESPECIALES** 

Secciones I y II

I Incendio Edificio y/o II Incendio Contenidos

- Reinstalación Automática.

Relación de Equipo Electrónico:

Fracción Descripción del Equipo (Capturada) No. de Serie Suma Asegurada

112 800,000.00

**DEDUCIBLES APLICABLES** 

I INCENDIO EDIFICIO Incendio y/o rayo edificio

reinventando / los seguros

Protección a Bienes Empresariales Plus Original, hoja 3 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No.: ENA925450100

UbicaciónContratanteMonedaDesdeVigenciaHasta1PROPIETARIONACIONAL1/ENE/2021a las 12 Hrs.1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIF

Nombre: ERIKA DOROTEO ORTIZ RFC:

Domicilio: LIBRAMIENTO OCOTLAN A DE MORELOS KM. 37-310 OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA

C.P.:71514 Tel.:

Sin Deducible Explosion edificio

Sin Deducible

Huelgas, alborotos y vandalismo edificio

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Terremoto y erupcion volcanica edificio

2.00 % Sobre la suma asegurada

Otros riesgos de incendio edificio

11,250 Pesos

Fenómenos hidrometeorológicos edificio

1.00 % de la Suma Asegurada

### II INCENDIO CONTENIDOS

Incendio y/o rayo contenidos

Sin Deducible

Explosion contenidos

Sin Deducible

Huelgas, alborotos populares

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Terremoto y erupcion volcanica

2.00 % Sobre la suma asegurada

Otros riesgos de incendio contenidos

11,250 Pesos

Fenómenos hidrometeorológicos contenidos

1.00 % de la Suma Asegurada

REMOCION DE ESCOMBROS

Sin Deducible

## III PERDIDAS CONSECUENCIALES

PERDIDA DE UTILID., SAL. y GTOS. FIJOS

Sin Deducible

### IV TECNOMAQ

5.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF Para :

Transformadores eléctricos, unidades de refrigeración integral selladas, máquinas de vapor reciprocantes, bombas sumergidas de pozo profundo, motores eléctricos, transformadores para hornos de inducción, hornos de inducción,

reinventando / los seguros

Protección a Bienes Empresariales Plus Original, hoja 4 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No.: ENA925450100

UbicaciónContratanteMonedaDesdeVigenciaHasta1PROPIETARIONACIONAL1/ENE/2021a las 12 Hrs.1/ENE/2022

Datos Generales del Asegurado

FC de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la

LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Nombre: ERIKA DOROTEO ORTIZ RFC:

Domicilio: LIBRAMIENTO OCOTLAN A DE MORELOS KM. 37-310 OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA

C.P.:71514 Tel.:

reactores químicos con recubrimiento de vidrio, cortadoras manuales, excavadoras y sierras para piedra, máquinas tragamonedas para juego (no electrónicas) turbogeneradores a gas y turbinas a gas.

3.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF Para :

Generadores de corriente, convertidores de corriente, cuchillas desconectadoras, cargadores de baterías, ventiladores, bombas y motobombas, elevadores de personas y carga, montacargas eléctricos, compresores, unidades de refrigeración, motoreductores, quebradoras, pulverizadoras de carbón, molinos, prensas para chatarra, cortadoras para chatarra, esmeriladoras, ruedas para pulir o abrillantar, reactores de plástico y fibra de vidrio, bombas móviles con motor eléctrico, apisonadoras y vibradoras, laminadoras de vidrio y cortadoras de vidrio, unidades de aire acondicionado tipo ventana, equipos para alinear, balancear y enderezdoras, máquinas usadas para la enseñanza (no electrónicas), podadoras o barredoras, máquinas para café o té, turbinas a vapor. 2.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para:

Máguinas móviles.

1.00 % Sobre el valor de reposición con un mínimo de 100 DSMGVDF

Para

Demás máquinas, Calderas y Recipientes a presión.

Dopa/daños por expl.en motores.de combus

Sin Deducible

# V RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Inmuebles y actividades

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 100 DSMGVDF (Incluyendo Daños a Personas).

Carga y descarga

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 35 DSMGVDF

Contaminacion

10.00 % Sobre la reclamación con un mínimo de 8,250 Pesos y un Máximo de \$33,000 pesos

### VI EQUIPO ELECTRONICO

Suma Asegurada de Equipo Afectado (M.N.)

Deducible

Hasta 10,000 40 DSMGVDF

De 10,001 a 25,000 150 DSMGVDF De 25,001 a 50,000 200 DSMGVDF De 50,001 a 100,000 300 DSMGVDF

reinventando / los seguros

Protección a Bienes Empresariales Plus Original, hoja 5 de 5

Datos de la Póliza

Póliza No.: ENA925450100

Ubicación Contratante Moneda Desde Vigencia Hasta

1 PROPIETARIO NACIONAL 1/ENE/2021 a las 12 Hrs. 1/ENE/2022
REC de persona lísica de conformidad con los artículos 1/3 fracción de la LEAP y

Datos Generales del Asegurado 116, primer párrafo de la LGTAIP

Nombre: ERIKA DOROTEO ORTIZ RFC:

Domicilio: LIBRAMIENTO OCOTLAN A DE MORELOS KM. 37-310 OCOTLAN DE MORELOS, OAXACA

C.P.:71514 Tel.:

De 100.001 a 250.000 400 DSMGVDF

De 250,001 a 750,000 4.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 400 DSMGVDF
De 750,001 a 1,000,000 5.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 400 DSMGVDF
Más de 1,000,000 6.00 % Sobre la suma asegurada con un mínimo de 400 DSMGVDF

Robo con Violencia: 50.00 % Sobre el valor de reposición

Sec 1/terremoto y erupción volcánica 2.00 % Sobre la suma asegurada

Sec1/Granizo, Ciclon, Huracan, Vientos Tempestuosos

1.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

Sec 1/inundación

2.00 % Sobre la suma asegurada Sec 1/huelgas y alborotos populares

2.00 % Sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMGVDF

VII CRISTALES

Cri./daños materiales

5.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 3 DSMGVDF

X DINERO Y VALORES

Despachadores de gasolina

10.00 % Sobre la suma asegurada por cada despachador

Dentrofuera/daños materiales y robo

10.00 % Sobre la pérdida con un mínimo de 100 DSMGVDF



### **ESPECIFICACION DE BIENES**

# Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No.: ENA925450100 Endoso No.: ENA92545 Ubicación No.: 1

Secciones I Incendio Edificio y II Incendio Contenidos

UMA

A través de este Endoso se hace constar que a partir de la fecha de emisión arriba anotada se conviene que toda referencia hecha en esta póliza, Endosos, Condiciones Generales y Especiales o Particulares, respecto a Sumas Aseguradas, Deducibles, Límites de responsabilidad y cualquier otra cantidad o regla para calcular las obligaciones, derechos o límites de responsabilidad expresada en DSMGVDF (Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal) se tendrá hecha al valor de la UMA diario (Unidad de Medida y Actualización). Lo anterior con fundamento en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 y en los Registros Especiales RESPS0048-0256-2016 y RESP-S0048-0257-2016 del 18/10/2016 realizados por la Compañía ante la CNSF.

Demás términos y condiciones de aseguramiento permanecen sin cambio

### Secciones V Responsabilidad Civil

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Daños punitivos o ejemplares.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Daños patrimoniales puros.
- Caso fortuito o de fuerza mayor. Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, vandalismo, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
- Da
   ños por deterioro o des gaste normal de los anuncios, as
   í como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de daño físico directo.
- R.C. Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Actos de terrorismo de una o más personas que procedan en nombre de organizaciones de cualquier tipo o en forma independiente; los cuales consistan en la utilización de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o que por incendio, inundación o cualquier otro medio violento, realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
- Responsabilidad actual o alegato cualquiera, para ninguna demanda o demandas por lo que se refiere
  a pérdidas directamente o indirectamente originadas por, o resultantes de, o a consecuencia de, o de
  cualquier manera que impliquen al asbesto, o cualquier material que contenga asbestos en la forma o
  cantidad que fuere.
- Riesgos atómicos y nucleares, salvo empleo autorizado en la medicina.
- Daños causados por dioxinas, dimetil, isocianatos, explosivos, fertilizantes, formaleidos, insecticidas, pesticidas y tabaco.
- Retiro de producto (Product Recall), entendiéndose como los gastos derivados de las medidas y acciones realizadas por un productor, distribuidor o importador con el propósito de prevenir el uso y las ventas adicionales de series individuales o lotes de un producto específico porque éste representa un grave peligro a la vida, a la salud o a propiedades de terceros.
- Manipulación maliciosa de productos (Malicious Product Tampering MPT), entendiéndose como los gastos derivados de la amenaza de o la actual modificación o contaminación de un producto en específico de manera intencional y /o maliciosa, que tiene un efecto negativo en la seguridad, uso y/o



# **ESPECIFICACION DE BIENES** Protección a Bienes Empresariales Plus

Póliza No.: ENA925450100 Endoso No.: ENA92545 Ubicación No.: 1

calidad del producto, llevada a cabo por un empleado de una compañía o por terceros, con el propósito de dañar los intereses de la compañía (el asegurado), con o sin la presencia de actos de extorsión. Esta exclusión no se refiere a los daños causados a terceras personas en sus bienes y/o personas por productos que hayan sido contaminados.

- Responsabilidades derivadas del uso y operación de teleféricos y funiculares.
- Riesgos relacionados con la navegación aérea, piezas para aeronaves, equipos para la regulación aérea, riesgos relacionados con la administración de aeropuertos, incluyendo abastecimiento (por ejemplo, de combustible, alimentos, etc.) y servicios. Así como interrupción de operaciones en Aeropuertos.
- Responsabilidades derivadas por el uso y operación de drones.
- Responsabilidad civil relacionada con riesgos espaciales, tales como satélites, aeronaves espaciales y aéreas de lanzamiento.
- Daños a los empleados del asegurado entendiéndose ésta como RC Patronal.
- Garantía de calidad o cualquier otra garantía del servicio o producto.
- Daños causados por radiación electromagnética, campos electromagnéticos o su exposición a estos que se generen por ejemplo por líneas eléctricas, plantas generadoras de electricidad, transformadores, así como los generados por teléfonos celulares o aparatos similares.
- Reclamaciones a consecuencia o en relación a BSE (Bovine spongiform encephalopathy) o vCJD (Creutzfeldt-Jakob)
- SIDA o daños relacionados.
- Daños derivados de servicio público deficiente.
- Daños relacionados con productos derivados de la sangre, entendiéndose como el uso de productos cuyos componentes son derivados de la sangre humana.
- Responsabilidad Civil Profesional
- Directores y funcionarios (D&O)
- Responsabilidad derivada de cualquier servicio ofrecido por internet o bien por el uso del mismo o que se derive de cualquier error u omisión de los proveedores de internet.
- Riesgos cibernéticos.
- Cualquier daño causado por la propiedad o uso de puertos, diques, presas o marinas.
- Daños a barcos o a cualquier artefacto naval.
- Cualquier responsabilidad derivada de productos ortopédicos o implantes
- Daños causados por vehículos de motor, así como en competencias.
- Cualquier responsabilidad cubierta en las pólizas de P&I (Protection & Indemnity)
- Daños causados por proveer agua o energía a terceros.
- Agencias de producción o fabricación u oficinas de venta o distribución en el extranjero.
- Cualquier cobertura no contratada.

# Secciones VI Equipo Electrónico

La suma asegurada de esta sección representa el 100% del valor de reposición de todos los bienes existentes en la(s) ubicación(es) amparada(s), por lo que, en caso de la ocurrencia de un siniestro si dicha suma asegurada difiere de los valores realmente existentes se aplicaran lo dispuesto en la cláusula de proporción Indemnizable.

### Secciones X Dinero y Valores

Se ampara mediante convenio expreso el dinero y valores en cajas registradoras o cajones con llave debidamente cerrada, mientras el local permanezca cerrado al público, hasta la cantidad equivalente a 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin exceder la suma asegurada de esta sección.

Deducible a aplicar para el presente convenio es 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En base a lo indicado en las condiciones generales y/o especiales de esta póliza, en lo referente al seguro de dinero y/o valores la compañía y el asegurado convienen en que: cajeros, pagadores, cobradores, empleado o funcionario, es toda aquella persona mayor de 18 años contratada directamente por el asegurado mediante un contrato de trabajo vigente.



# **ESPECIFICACION DE BIENES**

Protección a Bienes Empresariales Plus Endoso No.: ENA92545 Ubicación No.: 1

Póliza No.: ENA925450100





# 9011.17 Endoso de Factores de Depreciación.

De acuerdo a lo establecido en las Condiciones generales de la Póliza a la cual se adhiere el presente endoso se conviene que, en caso de siniestro que implique pérdida total, la depreciación física por uso, aplicable a los equipos indemnizables, se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

labia.											
		TABLA DE FACTORES DE DEPRECIACIÓN POR USO Y EDAD									
		SIN PÓLIZA DE									
				MANTENIMIENTO Y							
				USO MODERADO							,
	CO	N PÓLIZ	AS DE	CON PÓLIZA DE		SIN PÓLIZA DE					
	1	MANTENIMIENTO Y		MANTENIMIENTO Y		MANTENIMIENTO Y		TELEFONOS			
		O MODE		USO INTENSIVO		USO INTENSIVO		CELULARES E			
		000 1110 121 0 120				300		IDENTIFICADORES			
HASTA			SERVI-			SERVI			SERVI-	.52.11	07.1201.120
11/101/1			DORES			-			DORES	USO	USO
	LAP		Υ	LAP		DORE	LAP		Y	INTENSIV	INTENSIVO
MESES	TOP	PC'S	PERIFE	TOP	PC'S	SY	TOP	PC'S	PERIFE	0	3 AÑOS
			RICOS			PERIF			RICOS	3 AÑOS	
						ERIC				100	
						OS					
1	0.979	0.983	0.988	0.881	0.885	0.889	0.783	0.787	0.790	0.972	0.983
4	0.917	0.933	0.952	0.825	0.840	0.857	0.733	0.747	0.762	0.889	0.933
8	0.833	0.867	0.905	0.750	0.780	0.814	0.667	0.693	0.724	0.778	0.867
12	0.750	0.800	0.857	0.675	0.720	0.771	0.600	0.640	0.686	0.667	0.800
16	0.667	0.733	0.810	0.600	0.660	0.729	0.533	0.587	0.648	0.556	0.733
20	0.583	0.667	0.762	0.525	0.600	0.686	0.467	0.533	0.610	0.444	0.667
24	0.500	0.600	0.714	0.450	0.540	0.643	0.400	0.480	0.571	0.333	0.600
28	0.417	0.533	0.667	0.375	0.480	0.600	0.333	0.427	0.533	0.300	0.533
32	0.333	0.467	0.619	0.300	0.420	0.557	0.300	0.373	0.495	0.300	0.467
36	0.300	0.400	0.571	0.300	0.360	0.514	0.300	0.320	0.457	0.300	0.400
40	0.300	0.333	0.524	0.300	0.300	0.471	0.300	0.300	0.419		0.333
44	0.300	0.300	0.476	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.381		0.300
48	0.300	0.300	0.429	0.300	0.300	0.386	0.300	0.300	0.343		0.300
52	0.300	0.300	0.381	0.300	0.300	0.343	0.300	0.300	0.305		0.300
56	0.300	0.300	0.333	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300
60	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300	0.300		0.300

### NOTAS:

 PARA DETERMINAR EL VALOR REMANENTE, SE APLICA ESTE FACTOR AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

# CONCEPTOS

# Uso Moderado:

Equipos utilizados por el propietario del equipo y su familia en el domicilio particular <u>del A</u>segurado. Uso privado y familiar de acuerdo a las recomendaciones de uso del fabricante.

# **Uso Intensivo:**

Equipos utilizados como herramientas de trabajo en oficinas, empresas de servicios, comercios, escuelas e industrias, tanto en el sector público como privado.

AXA Seguros, S.A. de C.V.

### **AUTORIZACIÓN**

C.N.S.F. OFICIO 06-367-II-I.I/13803 EXP. 732.5(S-3)/1, 26 de Septiembre 2000.